



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 395-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 10 de agosto de 2026

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 341-2025-GM-MDEA, de fecha 10 de julio de 2025; la Resolución de Gerencia Municipal N° 452-2025-GM-MDEA, de fecha 24 de septiembre de 2025; el Memorandum N° 067-2026-OSLO/MDEA, del jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra; el Informe N° 004-2026-OSLO/DMTJ-MDEA, de la Especialistas Administrativo I; el Informe N° 1055-2026-OSLO/MDEA, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 203-2026-OCyF-MDEA, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas; el Informe N° 009-2026-OSLO/DMTJ-MDEA, de la Especialistas Administrativo I; la Resolución de Gerencia Municipal N° 342-2026-GM-MDEA, de fecha 07 de julio de 2026; el Acta de Liquidación Financiera suscrita por el Comité de Liquidación Financiera de la Obra; el Informe N° 01677-2026-OSLO/MDEA, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 0593-2026-OGAJ-MDEA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 20 del artículo 20° de la citada Ley faculta al Alcalde a delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, y el artículo 27° dispone que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentada en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; principios que resultan aplicables al presente caso, por tratarse de la aprobación de la liquidación financiera de una obra pública, acto que consolida la ejecución financiera, contable, presupuestal y patrimonial de la inversión;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece como requisitos de validez del acto administrativo la competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; por lo que la presente resolución se sustenta en la secuencia de informes técnicos, financieros, contables y legales que obran en el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 dispone que la motivación del acto administrativo debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico y la exposición de las razones jurídicas y normativas que justifican el acto adoptado; razón por la cual corresponde desarrollar los antecedentes que acreditan la procedencia de aprobar la Liquidación Financiera de la obra con CUI N° 2551722;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA se aprobó la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal; asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA se modificó parcialmente el citado Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Gerencia Municipal es el órgano de Alta Dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal; asimismo, el artículo 11° del citado instrumento le atribuye la función de gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal, de acuerdo con los objetivos y metas institucionales, así como emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones establece textualmente que: "La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 395-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 10 de agosto de 2026

opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital. Depende de la Gerencia Municipal"; asimismo, el literal a) del artículo 31° establece como función de dicha Oficina: "Asesorar a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal sobre asuntos de carácter jurídico relacionados con las competencias municipales";

Que, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones regula a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras como órgano de apoyo encargado de los asuntos relacionados con la supervisión de estudios, obras de construcción y proyectos de inversión que ejecuta la Municipalidad, así como del proceso de liquidación; asimismo, el artículo 49° le asigna funciones vinculadas a revisar, evaluar y dar conformidad a proyectos de inversión pública para su aprobación, ejecución y liquidación;

Que, dentro de la estructura funcional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras se encuentra el Área de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública; y el artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones le atribuye funciones directamente vinculadas al presente expediente, tales como conducir el proceso de liquidación técnico-financiera de obras o proyectos de inversión pública, practicar conciliaciones de la liquidación técnico-financiera, determinar el costo real del proyecto, coordinar con los órganos involucrados el procedimiento de liquidación y culminar el trámite con la determinación del costo financiero y la emisión de la resolución que aprueba la liquidación e informe de cierre;

Que, el artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones también contempla funciones como recepcionar documentación sustentatoria de gastos, revisar y analizar preliquidaciones de obras ejecutadas por administración directa, convenio o contrata, coordinar con la Oficina de Contabilidad y Finanzas la liquidación técnico-financiera final y la descarga de las cuentas contables del activo y patrimonio, organizar y custodiar el acervo documentario y mantener actualizado el banco de datos de liquidaciones técnico-financieras;

Que, el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones regula a la Oficina General de Administración como órgano de apoyo vinculado a la administración de los recursos institucionales; y dentro de su estructura se encuentran la Oficina de Contabilidad y Finanzas y la Oficina de Tesorería, unidades que intervienen en las actuaciones de cierre financiero, contable, patrimonial y administrativo que correspondan conforme a sus competencias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, resulta aplicable en tanto la liquidación financiera exige consistencia entre la documentación sustentatoria de gasto, los registros contables, la conciliación financiera-contable y la determinación del costo real de inversión, sin perjuicio de las responsabilidades propias de la Oficina de Contabilidad y Finanzas respecto de la verificación contable efectuada;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, resulta aplicable en cuanto la liquidación financiera consolida la ejecución presupuestal y financiera de la inversión, debiendo su aprobación permitir el cierre administrativo, presupuestal y contable del proyecto, sin generar por sí misma nuevas obligaciones de gasto ni reconocimiento económico adicional no sustentado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, resultan aplicables en cuanto la aprobación de la liquidación financiera forma parte de las actuaciones necesarias para el cierre de la inversión y la actualización de los registros correspondientes en el Banco de Inversiones, INFOBRAS y demás sistemas que resulten aplicables;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA se desconcentraron facultades administrativas, resolutivas y de administración en la Gerencia Municipal; comprendiendo, en materia de proyectos de inversión, la facultad de aprobar la liquidación o cierre de expedientes técnicos, proyectos y obras, así como aprobar las liquidaciones técnico-financieras de obras, proyectos, actividades y planes en general;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 395-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 10 de agosto de 2026

Que, en efecto, dentro del numeral II de la Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA, referido a proyectos de inversión por las modalidades de ejecución que programe la Entidad y actividades de mantenimiento, se incluye la facultad de "Aprobar las Liquidaciones técnica - Financiera de obras, proyectos, actividades y planes en general", así como aprobar el cierre técnico-financiero de obras y proyectos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2025-A-MDEA se amplió la delegación de facultades administrativas a la Gerencia Municipal y se ratificaron los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA, manteniéndose vigente la competencia desconcentrada de la Gerencia Municipal para emitir el acto resolutivo materia de la presente;

Que, el presente expediente versa sobre la aprobación de la Liquidación Financiera correspondiente a la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE DE LA JUNTA VECINAL VILLA LA PAZ DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2551722;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 341-2025-GM-MDEA, de fecha 10 de julio de 2025, se aprobó la liquidación del Contrato N° 018-2024-MDEA, correspondiente a la Licitación Pública N° 011-2024-MDEA-CS-1, a cargo del Consorcio Salas, para la ejecución de la obra con CUI N° 2551722; considerándose que el monto contractual de ejecución de obra ascendía a S/ 4, 022, 675.75 soles, determinándose un costo de obra de S/ 4, 116, 545.87 soles y un saldo a favor del contratista por S/ 93 870,11;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 452-2025-GM-MDEA, de fecha 24 de septiembre de 2025, se aprobó la liquidación del contrato de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE DE LA JUNTA VECINAL VILLA LA PAZ DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el costo total de S/ 184, 813.48 soles, incluido IGV, importe que fue cancelado en su totalidad por la Municipalidad Distrital de El Algarrobal a favor del Consorcio Supervisor Misti;

Que, de dichos antecedentes se advierte que la dimensión contractual de la ejecución de obra y de la supervisión fue previamente liquidada mediante actos administrativos firmes, por lo que la liquidación financiera materia de la presente resolución no reabre la ejecución contractual, no modifica los saldos determinados en dichas liquidaciones, ni constituye una nueva prestación contractual, sino que consolida la información financiera final de la inversión para fines de cierre, registro, archivo, control patrimonial, contable y presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 067-2026-OSLO/MDEA, de fecha de recepción 31 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras solicitó a la Especialista Administrativa I la elaboración de la Liquidación Financiera correspondiente a la obra con CUI N° 2551722;

Que, mediante Informe N° 004-2026-OSLO/DMTJ-MDEA, de fecha de recepción 06 de mayo de 2026, la Especialista Administrativa I comunicó que procedió a realizar la Liquidación Financiera de la obra, adjuntando el archivador de liquidación, notas de pago y CD que obran a folios 01 al 397 del expediente en revisión, recomendando su derivación a la Oficina de Contabilidad y Finanzas para la verificación contable correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1055-2026-OSLO/MDEA, de fecha de recepción 06 de mayo de 2026, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras solicitó la conciliación de la Liquidación Financiera; y mediante Informe N° 203-2026-OCyF-MDEA, de fecha de recepción 03 de junio de 2026, la Oficina de Contabilidad y Finanzas comunicó que, luego de la revisión efectuada, no encontró diferencias, remitiendo la conciliación financiera firmada por dicha oficina;

Que, la conciliación financiera-contable sin diferencias constituye un elemento central para la aprobación de la liquidación financiera, toda vez que permite contrastar la documentación sustentatoria de gasto, las notas de pago, los registros contables y financieros, así como la información de ejecución presupuestal vinculada al proyecto, sin trasladar a la Gerencia Municipal ni a la Oficina General de Asesoría Jurídica la responsabilidad técnica sobre la exactitud de los registros contables efectuados por la unidad competente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 395-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 10 de agosto de 2026

Que, mediante Informe N° 009-2026-OSLO/DMTJ-MDEA, de fecha de recepción 08 de junio de 2026, la Especialista Administrativa I recomendó proponer a la Gerencia Municipal los integrantes de la Comisión de Liquidación Financiera de Obras por Contrata para su designación mediante acto resolutivo, precisando que dicha comisión resulta aplicable para proyectos que no se ejecutan mediante la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, conforme a sus disposiciones complementarias finales;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 342-2026-GM-MDEA, de fecha 07 de julio de 2026, se conformó la Comisión de Liquidación Financiera de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE DE LA JUNTA VECINAL VILLA LA PAZ DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2551722;

Que, con fecha 15 de julio de 2026, se suscribió el Acta de Liquidación Financiera por los miembros de la Comisión de Liquidación Financiera de la Obra, otorgándose la conformidad correspondiente; en dicho documento se dejó constancia de la evaluación y aprobación de la liquidación financiera, considerando como referencia la conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la validación de gastos aprobados por la Oficina de Contabilidad y Finanzas, sugiriéndose su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N.° 01677-2026-OSLO/MDEA, de fecha de recepción 30 de julio de 2026, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras concluyó que la Liquidación Financiera del proyecto determina una ejecución financiera de S/ 4, 492, 985.49 soles, equivalente al 99.98% del presupuesto del expediente técnico modificado final; asimismo, como resultado de la conciliación financiera, determinó que el costo real de inversión asciende a S/ 4, 489, 635.49 soles, equivalente al 99.90% del presupuesto del expediente técnico final;

Que, el mismo Informe N° 01677-2026-OSLO/MDEA precisó que la Liquidación Financiera fue elaborada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras a través de la Especialista Administrativa I, contando además con la conformidad correspondiente mediante la suscripción del Acta de Conciliación Financiera-Contable por la Oficina de Contabilidad y Finanzas, así como con la suscripción del Acta de Liquidación Financiera por parte de la Comisión respectiva;

Que, de la revisión integral de los actuados se advierte que la Liquidación Financiera cuenta con liquidación contractual previa de la ejecución de obra, liquidación contractual previa de la supervisión, expediente sustentatorio con archivador, notas de pago y CD, conciliación financiera-contable sin diferencias, conformación de Comisión de Liquidación Financiera, Acta de Liquidación Financiera suscrita por la Comisión, Informe N° 01677-2026-OSLO/MDEA y opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 0593-2026-OGAJ-MDEA, de fecha 10 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para la aprobación de la Liquidación Financiera correspondiente a la obra con CUI N° 2551722, concluyendo que resulta jurídicamente procedente su aprobación mediante acto resolutivo, precisando que dicha aprobación se limita al cierre financiero de la inversión y no implica convalidación de omisiones, errores, responsabilidades funcionales, pagos no sustentados ni modificación de las liquidaciones contractuales previamente aprobadas;

Que, el Informe N° 0593-2026-OGAJ-MDEA también recomienda que el acto resolutivo establezca que la ejecución financiera asciende a S/ 4, 492, 985.49 soles y que el costo real de inversión asciende a S/ 4, 489, 635.49 soles, conforme a la conciliación financiera-contable, Acta de Liquidación Financiera e Informe N° 01677-2026-OSLO/MDEA; asimismo, recomienda precisar que el monto de S/ 3, 350.00 soles, corresponde a bienes de activo fijo, debiendo las áreas competentes efectuar el tratamiento contable, patrimonial y administrativo que corresponda;

Que, corresponde precisar que la aprobación de la Liquidación Financiera no constituye modificación contractual, no genera por sí misma nuevos pagos, adicionales, reconocimientos económicos o mayores obligaciones contractuales, no modifica ni reabre la liquidación del Contrato N° 018-2024-MDEA ni la liquidación del contrato de supervisión previamente aprobadas; sino que formaliza



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 395-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 10 de agosto de 2026

el cierre financiero de la inversión, en mérito a los actuados técnicos, contables, financieros y legales obrantes en el expediente;

Que, asimismo, corresponde disponer que las áreas competentes realicen las acciones de cierre financiero, contable, presupuestal, patrimonial y administrativo derivadas de la aprobación de la Liquidación Financiera; así como las actualizaciones y registros que correspondan en el Banco de Inversiones, INFOBRAS y demás sistemas aplicables para el cierre de la inversión;

Que, de advertirse posteriormente omisiones, errores, deficiencias documentarias, inconsistencias contables o responsabilidades funcionales en la documentación sustentatoria, la aprobación de la Liquidación Financiera no limita las acciones de control, deslinde de responsabilidades, recuperación, corrección, registro o medidas administrativas que correspondan conforme al ordenamiento jurídico;

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA y modificado por Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA; y la delegación de facultades efectuada mediante Resoluciones de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA y N° 074-2025-A-MDEA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **LIQUIDACIÓN FINANCIERA** correspondiente a la obra denominada **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE DE LA JUNTA VECINAL VILLA LA PAZ DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2551722, conforme al expediente de liquidación financiera, conciliación financiera-contable, Acta de Liquidación Financiera, Informe N° 01677-2026-OSLO/MDEA e Informe N° 0593-2026-OGAJ-MDEA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la **ejecución financiera** de la obra asciende a la suma de **S/ 4 492 985,49 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 49/100 SOLES)**, equivalente al **99.98%** del presupuesto del expediente técnico modificado final; y que el **costo real de inversión** asciende a la suma de **S/ 4 489 635,49 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 49/100 SOLES)**, equivalente al **99.90%** del presupuesto del expediente técnico final, conforme a lo determinado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la conciliación financiera-contable correspondiente, en los siguientes términos:

LIQUIDACION PRESUPUESTAL		
PARTIDA ESPECIFICA	DESCRIPCION	IMPORTE
2022		
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	34,500.00
2024		
2.6.2.3.6.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	3,862,141.52
2.6.2.3.6.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADM DIRECTA - PERSONAL	28,199.94
2.6.2.3.6.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADM DIRECTA - BIENES	7,667.20
2.6.2.3.6.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADM DIRECTA - SERVICIOS	208,172.66
2025		
2.6.2.3.6.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	293,047.17
2.6.2.3.6.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADM DIRECTA - PERSONAL	-
2.6.2.3.6.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADM DIRECTA - BIENES	2,590.00
2.6.2.3.6.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADM DIRECTA - SERVICIOS	31,667.00
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	5,000.00
2026		
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	20,000.00
TOTAL		4,492,985.49

LIQUIDACION PATRIMONIAL/FINANCIERA		
CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	IMPORTE
2022		
1501.12	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS-POR CONTRATA	34,500.00
2024		
1501.0806	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	3,862,141.52
1501.13	SUPERVISION DE OBRAS	146,170.66
5101	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES - RETRIBUCIONES Y COM	28,199.94
5301	CONSUMO DE BIENES	4,317.20
5302	CONTRATACION DE SERVICIOS	62,002.00
1503.0201	MAQUINARIA Y EQUIPOS DE OFICINA	3,350.00
2025		
1501.0806	POR CONTRATA	254,404.35
1501.1302	SUPERVISION DE OBRAS	38,642.82
5301	CONSUMO DE BIENES	2,590.00
5302	CONTRATACION DE SERVICIOS	31,667.00
1501.12	EXPEDIENTE TECNICO	5,000.00
2026		
1501.12	EXPEDIENTE TECNICO	20,000.00
TOTAL ACTIVOS FIJOS		
(-) RESUMEN O/C		-3,350.00
TOTAL		4,489,635.49



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 395-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 10 de agosto de 2026

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que la diferencia de **S/ 3 350,00 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)** corresponde a **bienes de activo fijo**, conforme a la conciliación financiera en los siguientes términos:

PRESUPUESTO EJECUTADO		S/ 4,492,985.49
MAS	TRANSFERENCIAS DE MATERIALES DEL ALMACEN CENTRAL (PECOSAS)	-
MENOS	SALDO DE MATERIALES AL ALMACEN CENTRAL (NEAS)	-
MENOS	ACTIVOS FIJOS	-S/ 3,350.00
COSTO DE INVERSIÓN FINAL		S/ 4,489,635.49

Debiendo la Oficina de Contabilidad y Finanzas, la Oficina General de Administración y las demás áreas competentes efectuar el tratamiento contable, patrimonial y administrativo que corresponda, conforme a la normativa aplicable.



ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que la aprobación de la Liquidación Financiera se efectúa sobre la base de la documentación sustentatoria revisada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la conciliación financiera-contable emitida por la Oficina de Contabilidad y Finanzas, el Acta de Liquidación Financiera suscrita por la Comisión de Liquidación Financiera y el Informe N° 01677-2026-OSLO/MDEA; no constituyendo convalidación de omisiones, errores, deficiencias documentarias, inconsistencias contables, gastos no sustentados o responsabilidades funcionales que pudieran determinarse posteriormente.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la **Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras**, a través del **Área de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública**, en coordinación con la **Oficina de Contabilidad y Finanzas**, la **Oficina de Tesorería**, la **Oficina General de Administración** y la **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**, según corresponda, realizar las acciones de cierre financiero, contable, presupuestal, patrimonial y administrativo derivadas de la aprobación de la Liquidación Financiera.



ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la **Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura**, a través de la unidad técnica que corresponda, en coordinación con la **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto** y/o la **Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones**, según corresponda, efectúe las actualizaciones y registros que resulten necesarios en el **Banco de Inversiones**, **INFOBRAS** y demás sistemas aplicables para el cierre de la inversión, dejando constancia documentada de dichas actuaciones en el expediente administrativo.



ARTÍCULO SÉPTIMO. – PRECISAR que, en caso de advertirse posteriormente omisiones, errores, deficiencias documentarias, inconsistencias contables, gastos no sustentados o responsabilidades funcionales en la documentación que forma parte de la Liquidación Financiera, la presente resolución no limita las acciones de control, deslinde de responsabilidades, corrección, recuperación, registro o medidas administrativas que correspondan conforme al ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación de la presente Resolución en el portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
G.D.T.I.
S.G.I.
O.S.L.O.
ÁREA DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
O.G.P.P.
O.P.M.I.
O.G.A.
O.C.F.
O.T.
O.G.A.J.
COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA
O.G.A.C. y G.D.
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL "EL ALGARROBAL"
ING. JAVIER GALDOS GAMERO
GERENTE MUNICIPAL